

# RSM Alert

Octubre 2023



## DIRECTIVA PSD2

### PUNTOS CLAVE

- Esta Directiva tiene como principal **objetivo** mejorar la seguridad y **protección contra el fraude** en las transacciones realizadas a través de Internet.
- Puedes comprobar la normativa en el siguiente [enlace](#).

### ¿QUIÉN ES LA AUTORIDAD DE CONTROL EN ESPAÑA?

- En España es el **Banco de España** el organismo que se encarga de los trámites y consultas orientados a las instituciones financieras

### PRINCIPALES NOVEDADES

- **Apertura** por parte de los **bancos de sus servicios de pagos a terceras empresas**, los denominados TPPs (*Third Party Payment Service Providers*).
- Regula y armoniza los **servicios de iniciación de pagos (PIS)** y los **servicios de información decuenta (AIS)**.
- Nuevos **requisitos de seguridad**, también conocido como Autenticación Reforzada de Clientes (*Strong Customer Authentication* o *SCA en inglés*).
- Posibilita la realización de pagos a terceros desde la aplicación de un banco utilizando cualquiera de sus cuentas (pertenezcan o no a esa entidad).

# RSM Alert

Octubre 2023



## ¿QUÉ ES UN SERVICIO DE INFORMACIÓN DE CUENTA (AIS)?

Este servicio consiste en recoger y almacenar la información de las distintas cuentas bancarias de un cliente en un solo lugar, permitiendo a los clientes tener una visión global de su situación financiera y analizar fácilmente sus gastos y sus necesidades financieras.

## ¿QUÉ ES UN SERVICIO DE INICIACIÓN DE PAGOS (PIS)?

Son servicios que ayudan a iniciar un pago desde la cuenta del consumidor a la cuenta del comercio mediante la creación de una interfaz “puente” entre ambas cuentas, rellenando la información necesaria para la transferencia (cuantía de la transacción, número de cuenta, mensaje) e informando al comercio del inicio de la transacción.

**Se establece la obligación de obtener una licencia de entidad de pago a las entidades que no se puedan acoger a una de las excepciones establecidas en la norma**

## ¿CÓMO SE OBTIENE LA LICENCIA PERTINENTE?

### 1. OBTENER LA AUTORIZACIÓN

Corresponde al Banco de España, previo informe del Servicio ejecutivo de la Comisión de prevención del blanqueo de capitales e infracciones monetarias en los aspectos de su competencia, autorizar la creación de las entidades de pago.

### 2. REGISTRO

Una vez obtenida la autorización y tras su constitución e inscripción en el Registro Mercantil, las entidades de pago deberán, antes de iniciar sus actividades, quedar inscritas en el registro especial del Banco de España.

En dicho registro se harán constar:

- los servicios de pago para los que se haya habilitado a cada entidad de pago,
- sus agentes,
- los países en los que pretenda actuar, así como, en su caso,
- la revocación de su autorización y la información que el Registro considere pertinente.

## ¿QUIÉN ESTÁ EXENTO DE ESTA OBLIGACIÓN?

La normativa recoge varias las excepciones de las que una entidad se podría llegar a beneficiarse para no tener que tramitar la licencia, entre otras se pueden destacar:

- el caso de la excepción de red limitada;
- el establecimiento de un régimen de exención atendiendo al volumen de actividad;
- las operaciones de pago a través de un agente comercial autorizado mediante un acuerdo para negociar o concluir la compra o venta de bienes o servicios por cuenta exclusiva del ordenante o del beneficiario